



Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

Adrian Vila Flores, concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (decreto 5402, 20/06/2023).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria, celebrada el **7 de abril de 2025**, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

16. ASUNTOS DE URGENCIA. Expediente 12877/2025. Aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a Premios Literarios Ciudad de Gandia 2025.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la regidora de Economía, Empresa e Innovación, Comercio, Mercados i Consumo de data 2 de abril de 2025 en relación con este punto del orden del día y del tenor literal siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco de las competencias que la legislación de Régimen Local, el Ayuntamiento de Gandía tiene la voluntad de fomentar la literatura ligada a la lengua valenciana en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión, para generar su interés.

Desde el año 1959, nuestra ciudad viene organizando y convocando el premio Ausiàs March de poesía y, desde 1979, el de narrativa Joanot Martorell. Ambos premios son señales de identidad y motivo de homenaje a dos personajes ligados a Gandía como origen de la literatura en nuestra lengua y como sede de los Clásicos Valencianos reconocidos por todas partes.

El Instituto Municipal de Archivos y Bibliotecas (IMAB), es la entidad municipal de la gestión y despliegue de todas las competencias y acuerdos municipales relativos a la literatura, incluyendo las convocatorias de los certámenes literarios. El IMAB, como órgano especial de gestión directa, nació por acuerdo de 10 de octubre de 2012 de la Comisión del Pleno de Administración, Modernización y coordinación de Gobierno (en ejecución de las atribuciones de carácter decisorio delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de julio de 2011). Sus estatutos fueron publicados en el BOPV número 305 de 22 de diciembre de 2012.

Con esta finalidad, se ha elaborado por el I.M.A.B. una convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a los Premios Literarios Ciudad de Gandía para el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva, las cuales han sido informadas favorablemente por el Consejo del I.M.A.B. en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025.





Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

La celebración de estos certámenes literarios es producto de un compromiso sostenido y asumido por toda la ciudad y por todos los gobiernos que la han dirigido desde la fundación inicial a finales de los años cincuenta. Por eso, en 2025 se convoca la 63.^a edición de Ausiàs March y la 47.^a de Joanot Martorell.

1. Las dotaciones de los premios literarios se tramitarán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Gandía correspondientes.
2. Las dotaciones serán:
 - * Premio Ausiàs March de Poesía: 8.000 euros. Incluye los derechos de autor de la primera edición.
 - * Premio Joanot Martorell de Narrativa: 20.000 euros, de los cuales 18.000 corresponden ala dotación aportada por el I.M.A.B. del Ayuntamiento de Gandía y los otros 2.000, al pago avanzado, por parte de Ediciones 62, de los derechos de autor de la primera edición.
3. Crédito Presupuestario y aplicación presupuestaria
Aplicación Importe Número de RC
71.33211.48100 26.000,00 € 22025002856

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Gandía de fecha 3 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Marco competencial en materia de Cultura.

La Constitución Española establece en su artículo 44 que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la cual todos tienen derecho. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

En el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en el marco normativo sobre la competencia municipal, el art. 25.2.m) dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias siguientes: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En este mismo sentido la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33, apartado 3, letra n), establece que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en las siguientes materias: "Actividades o instalaciones culturales y deportivas".





Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

Segundo.- Régimen jurídico de las subvenciones:

Las subvenciones reguladas en la convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en aquello no previsto en ellas, por la normativa siguiente:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

-El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

-La Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandía (publicada en el BOPV núm. 311 de 31/12/2004).

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Gandía.

-Las restantes normas de derecho administrativo aplicables en esta materia.

La LGS regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas y prevé la posibilidad de establecer disposiciones dinerarias gratuitas de fondos públicos, a favor de personas o entidades públicas o privadas, con el fin de fomentar las actividades de utilidad pública o interés social, de acuerdo con procedimientos que se garantice la publicidad, la transparencia, la concurrencia, la objetividad, la igualdad y la no discriminación, la eficacia y la eficiencia de la actividad administrativa en el área subvencionada.

En este mismo sentido y en cuanto al régimen local, los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, facultan a las entidades locales, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, a conceder subvenciones a entidades, organismo o particulares, los servicios o las actividades de las cuales complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción al procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, regulada en los artículos 22.1, 23, 24, 25, 26 y 27 de la LGS y el artículo 7 de la Ordenanza General Municipal, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente en la Base de Datos





Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

Nacional de Subvenciones (BDNS) y posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la web municipal.

La gestión de las subvenciones, tal como establece el artículo 8.3 de la LGS, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.- Órgano competente para la aprobación de la convocatoria y para el otorgamiento de las subvenciones:

Se considera que el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, así como para su otorgamiento, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía, en aplicación a lo establecido en la Base 33ª.2 de la Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y las bases correspondientes a la concesión de subvenciones destinadas a Premios Literarios Ciudad de Gandía para el ejercicio 2025 en régimen de concurrencia competitiva, las cuales figuran en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo, según la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandía (publicada en el BOP núm. 311 de 31/12/2004).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 26.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71-332.11-481.00 (RC núm. 22025002856) del ejercicio 2025.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Gandía, en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones así como extracto de la misma para su publicación el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos del IMAB, de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS LITERARIOS CIUDAD DE GANDÍA 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gandía, la primera capital cultural valenciana (2017/2018), ha mostrado siempre una vocación y expresión cultural muy potente en todo el ámbito valenciano. Pero, si de alguna actividad o materia puede ser considerada como referente valenciano por encima de cualquier otra es, sin dudar, en el ámbito literario ligado a la lengua propia.

Desde el año 1959, nuestra ciudad viene organizando y convocando los premios Ausiàs March de poesía y, desde 1979, el de narrativa Joanot Martorell. Ambos premios son señales de identidad y motivo de homenaje a dos personajes ligados a Gandía como origen de la literatura de nuestra lengua y como sede de los Clásicos Valencianos reconocidos por todas partes.

El Instituto Municipal de Archivos y Bibliotecas (I.M.A.B.) es la entidad municipal de la gestión y despliegue de todas las competencias y acuerdos municipales relativos a la literatura, incluyendo las convocatorias de los certámenes literarios. El IMAB, como órgano especial de gestión directa, nació por acuerdo de 10 de octubre de 2012 de la Comisión del Pleno de Administración, Modernización y coordinación de Gobierno (en ejecución de las atribuciones de carácter decisorio delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de julio de 2011). Sus estatutos fueron publicados en el BOPV número 305 de 22 de diciembre de 2012.

1.- En el marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en el marco normativo sobre la competencia municipal, el artículo 25.2.m) dice que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias siguientes: Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

2.- La celebración de estos certámenes literarios son producto de un compromiso sostenido y asumido por toda la ciudad y por todos los gobiernos que la han dirigido desde la fundación inicial a finales de los años cincuenta. Por esto, en el año 2025 se convoca la 63ª edición de Ausiàs March y la 47ª de Joanot Martorell.





Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

3.- Estos premios se regirán por lo que establece esta convocatoria; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, otras ayudas públicas y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandía publicada en el B.O.P. nº 311 de fecha 31/12/2004.

4.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de los premios literarios

1.- El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para participar en los PREMIOS LITERARIOS que el Ayuntamiento de Gandía destina a promover la creación literaria en la lengua de nuestros Clásicos y difundirla en el municipio.

2.- Las modalidades de premios son las siguientes:

* Premio Ausiàs March de Poesía: premio al mejor poemario original presentado.

* Premio Joanot Martorell de Narrativa: premio al mejor original presentado de narrativa.

Base Segunda. Requisitos de los beneficiarios de los premios

1.- Con carácter general para todas las personas beneficiarias, no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria, recogidas en el artículo 13 LGS.

2.- El galardón comporta la participación en el acto de presentación del libro cuando se edite, en el Club de lectura de Bibliotecas Gandía relativo a la obra ganadora, o en otros actos que puedan acordarse con los centros docentes de la ciudad, si se tercia.

3.- La presentación de los originales presupone la aceptación íntegra de estas bases, y de los derechos y obligaciones que se deriven.

Base Tercera. Condiciones de los originales presentados

1.- Las obras que optan al premio han de ser inéditas y escritas originalmente en valenciano/catalán y su creación no puede ser resultado del uso de sistemas, herramientas o técnicas derivadas o vinculadas a la llamada Inteligencia Artificial, ni copia ni modificación, total o parcial, de ninguna otra obra. El tema será libre.

2.- Extensión de los trabajos:





Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

* Premio Ausiàs March de Poesía: Los trabajos habrán de tener la extensión mínima que corresponde a un libro impreso de 64 páginas.

* Premio Joanot Martorell de Narrativa: Los trabajos deberán tener una extensión mínima de 100 páginas (50 hojas a dos caras).

3.- Sólo se podrá presentar un original por autor/a.

4.- Finalizado el acto de libramiento, se procederá a la destrucción de los originales de las obras no premiadas.

Base Cuarta. Publicidad de las bases

Se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, así como los portales web del mismo ayuntamiento y del I.M.A.B., y a las plataformas digitales especializadas en literatura y concursos literarios.

Base Quinta. Plazo de presentación de los originales

El plazo de presentación de originales, tanto los ejemplares en papel como de los documentos electrónicos, finalizará el 7 de junio de 2025, a las 23:59 horas. En caso de originales en papel, contará la fecha de envío, no la de llegada al IMAB.

Base Sexta. Presentación de los originales

1. Los originales se podrán presentar según una de estas dos vías:

a) Presentación electrónica (+ papel):

Esta solicitud se realizará mediante el trámite electrónico correspondiente a cada modalidad indicada a continuación, hasta el 7 de junio de 2025, a las 23:59 h, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandía.

* Trámite Premio Ausiàs March: G00129-Premio AUSIÀS MARCH de Poesía, en este enlace.

<https://gandia.sedelectronica.es/catalog/t/bdffadfd-999b-4b05-b2ef-c75db3117db1>

* Trámite Premio Joanot Martorell: G00189-Premio JOANOT MARTORELL de Narrativa, en este enlace:

<https://gandia.sedelectronica.es/catalogo/t/13866135-fc92-451c-b871-d89dac694897>





Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

En este trámite, se incorporará un archivo de la obra en formato pdf (máximo 40 Mb) y habrá de presentarse, también, una única copia en papel, mecanografiada en DIN A4, preferentemente a doble cara, indicando, en la portada, la referencia de entrada asignada a la solicitud presentada electrónicamente.

b) Presentación presencial o por correo postal:

Originales mecanografiados en DIN A4, preferentemente a doble cara.

* Premio Ausiàs March de Poesía: Se habrán de presentar por quintuplicado.

* Premio Joanot Martorell de Narrativa: Se habrán de presentar por cuadruplicado.

2. En cualquier caso, independientemente de la modalidad de presentación elegida, las obras se han de presentar bajo pseudónimo, adjuntando a la copia en papel la plica correspondiente (con los datos personales en sobre cerrado y el pseudónimo en el exterior).

3. Los originales en papel se tendrán que enviar, por correo certificado, al Instituto Municipal de Archivos y Bibliotecas (IMAB). Plaza Rey Jaime I, núm. 9, 46701 GANDIA, haciendo constar, en el exterior la modalidad a la cual se presenta (LXIII PREMIO AUSIAS MARCH, o bien XLVII PREMIO JOANOT MARTORELL).

Base Séptima. Dotación de los Premios y crédito presupuestario

1.- Las dotaciones de los premios literarios se tramitarán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento de Gandía correspondientes.

2.- Las dotaciones serán:

* Premio Ausiàs March de Poesía: 8.000 euros. Incluye los derechos de autor de la primera edición.

* Premio Joanot Martorell de Narrativa: 20.000 euros, de los cuales 18.000 corresponden a la dotación aportada por el IMAB del Ayuntamiento de Gandía y los otros 2.000 euros, al pago avanzado, por parte de Ediciones 62, de los derechos de autor de la primera edición.

3.- Crédito presupuestario y aplicación presupuestaria

Aplicación	Importe	Número de RC
71.33211.48100	26.000,00 €	22025002856





Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

Base Octava. Órgano para la concesión de los premios

1.- Los jurados estarán conformados por:

* Premio Ausiàs March de Poesía:

Preside: Jordi Cornudella

Vocales: Jaume Pont, Maria Josep Escrivà, Rubén Luzón y Simona Skrabec.

* Premio Joanot Martorell de Narrativa:

Preside: Pilar Beltran

Vocales: Valèria Gaillard, Martí Domínguez y Xavier Aliaga.

2.- En cualquier caso, para el jurado esté válidamente constituido, será necesaria la asistencia mínima de tres miembros.

3.- El veredicto se hará público en el mes de julio con los medios indicados en la base onceava, de Transparencia.

4.- Las cuestiones no previstas en estas bases las resolverá el jurado, según su libre criterio.

Base Novena. Criterios objetivos de la concesión

Los criterios de valoración de la calidad literaria de las obras presentadas son las siguientes:

El rigor del texto (2,5 puntos), la solidez de la construcción (2,5 puntos), el carácter innovador de la obra (2,5 puntos), y la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que logra (2,5 puntos). La puntuación máxima será de 10 puntos.

Base Décima. Forma de concesión del premio

1.- El premio se otorgará a una única obra, o podrá no ser adjudicado, pero su importe o dotación no será fraccionado en ningún caso.

2.- El veredicto se hará público en el mes de julio mediante un comunicado de prensa y otros medios indicados en la base onceava, de Transparencia.

3.- El premio se otorgará en el mes de noviembre, en el transcurso de un acto público y solemne que se celebrará en la ciudad de Gandía, en el contexto de la Tardor Literària, en homenaje a Tirant lo Blanc, el 21 de noviembre de 2025.

4.- Ediciones 62 publicará la obra premiada, de acuerdo con el jurado y el IMAB.





Expediente: JGL/2025/15

Unidad: Secretaria General

Base Onceava. Transparencia

Con la finalidad de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de los premios exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los números de personas premiadas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandía, en los portales web del Ayuntamiento y del IMAB, y los medios de comunicación locales.

Base Doceava. Incompatibilidad con otros premios

Los trabajos que opten a estos premios no habrán de estar premiados en certámenes anteriores.

Base Treceava. Forma de pago

- 1.- El pago del premio se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 34 LGS.
- 2.- No podrá efectuarse el pago del premio en tanto el/la beneficiario/a no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Gandia, por unanimidad de sus miembros, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia.

En Gandia, con la firma digital y la fecha consignadas al margen.

